

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1310
CORRIENTES, 30 DE AGOSTO DE 2010****RESOLUCIONES**

N° 2218: Otorga al Club Atlético Boca Unidos «Permiso de Uso Precario» (terreno ubicado al final de la Costanera Sur.-

N° 2228: Autoriza la celebración del Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y los Sres. Cuyos nombres se adjuntan en el Anexo.-

N° 2245: Aprueba el trámite de Compulsas de Precios – obra Construcción Cruce Semafórico – Av. Ferre y Av. 3 de Abril. Anexo I.-

N° 2250: Rectifica los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 2123/10 – Mejoramiento de Calles de Tierra – Zona VI.-

N° 2251: Aprueba ampliación del plazo de días – Pavimentación Urbana Zona III B° Celia y otros.-

N° 2252: Aprueba ampliación del plazo de días – Pavimentación Urbana Zona III B° Celia y otros.-

N° 2255: Autoriza celebración del Convenio Especifico entre la Cruz Roja Argentina y la Municipalidad. Anexo I.-

N° 2256: Adjudica el Concurso de Precios N° 156/10 a la firma «Ayala Automotores S.A.».-

N° 2257: Adjudica la Compra Directa a la firma «Galante Dantonio S.A.».-

N° 2261: No hace lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Empresa de Transporte Automotores Santa Ana de los Guácaras S.R.L.-

N° 2266: Autoriza el incremento de las partidas – Ejercicio 2010.-

N° 2267: Autoriza el incremento de las partidas – Ejercicio 2010.-

N° 2281: Autoriza prórroga del Contrato Servicios VENTURINO (SADOYEAV) Anexo I.-

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Fallo N° 423 – Causa N° 1014/ G/ 2010, c/ Gómez, Juan Carlos.-

Fallo N° 424 – Causa N° 1017/ G/ 2010, c/ García, Rubén Alejandro.-

Fallo N° 456 – Causa N° 1011/ L/ 2010, c/ López, Hugo Francisco.-

Fallo N° 430 – Causa N° 1007/ F/ 2010, c/ Fedorich, Hugo Maximiliano.-

Fallo N° 407 – Causa N° 938/ L/ 2010, c/ López, Alejandro Juan.-

Fallo N° 428 – Causa N° 1016/ F/ 2010, c/ Fernández Garay, Nicolás Miguel.-

Fallo N° 435 – Causa N° 1018/ Z/ 2010, c/ Zacarías, Raúl Tito.-

DISPOSICIONES**Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

N° 092; Aprueba, adjudica y registra el pago «Cuenta Especial de Alumbrado Público» – Anexo I.-



- N° 2264: Aprueba el Concurso de Precios N° 136/10 – compra de pintura.-
 N° 2265: Aprueba el pago de la factura a favor de la firma Cable Visión - Fibertel.-
 N° 2268: Aprueba el trámite de Compulsa de Precios – «Reparación S.A.P.S. B° Virgen de los Dolores». Anexo I.-
 N° 2269: Aprueba trámite de compra directa – adjudica a varias firmas del medio.-
 N° 2270: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Vallejos, Juan de la Cruz.-
 N° 2271: Hace lugar a lo solicitado por el Sr. Abellan, Cristian Ricardo.-
 N° 2272: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-
 N° 2273: Declara inadmisibile por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Sambrana, Marcos Javier.-
 N° 2279: Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Heriberto Osvaldo Burgos.-
 N° 2280: Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Pablo Matías Ferro.-
 N° 2282: Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios con el Sra. María Paola Negri.-
 N° 2293: Autoriza la contratación en forma de Silva, Marcelina.-
 N° 2297: Aprueba el Concurso de Precios N° 160/10 – compra de medicamentos.-
 N° 2301: Interés Municipal «Las primeras Jornadas de Participación y Reflexión Popular».-
 N° 2232: Aprueba el Concurso de Precios N° 111/10 – Adjudica a la firma Garafi S.R.L.-
 N° 2233: Declara el cese por fallecimiento de la Sra. Alegre, Marta Susana.-
 N° 2234: Deja sin efecto la Resolución N° 228/07, Causa Ledesma, Cristóbal c/ Municipalidad.-
 N° 2235: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Rojas, Roque Raúl.-
 N° 2236: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Marías, Juan Ramón.-
 N° 2237: Autoriza permiso de reducción de horario al agente Bagnato, Francisco Rubén.-
 N° 2238: Restablece a la Sra. Margarita Ramona Casal.-
 N° 2239: Abona e Integra con el rubro «presentismo» al Sr. Galarza, Roberto Carlos.-
 N° 2240: Autoriza el pago a la Sra. Odena, Susana Marta (liquidación de haberes).-
 N° 2241: Hace lugar al pago de la asignación por hijo discapacitado al agente Núñez, Pablo Arturo.-

RESOLUCIONES DE ARRIENDO Y PERPETUIDAD

- N° 2146: Sra. Delfina Elsa Gómez 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
 N° 2260: Sra. Alejandra Edith Arguello 1 (uno) nicho C. San Juan Bautista.-
 N° 2274: Sra. Emilia Diana 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
 N° 2275: Sr. José Carlos Centurión 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
 N° 2276: Sra. Delia Viara 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-

Causa N° 1018/ Z/ 2.010, c/ Zacarías, Raúl Tito

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Fallo: I°) ... II°) INHABILITAR al Sr. **Zacarías, Raúl Tito**, D.N.I. N° 8.013.050; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de 30 (treinta) días corridos desde el **10/08/2010 hasta el 09/09/2010**, POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT
 DELEIVA
 Juez de Faltas N° 2
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 832
Corrientes, 13 de Agosto de 2010

Fallo N° 428, de fecha 10/08/2010
Causa N° 1016/ F/ 2.010, c/ Fernández Garay, Nicolás Miguel

Fallo: I°) ... II°) INHABILITAR al Sr. **Fernández Garay, Nicolás Miguel**, D.N.I. N° 31.209.770; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de 30 (treinta) días corridos desde el **10/08/2010 hasta el 09/09/2010**, POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT
 DELEIVA
 Juez de Faltas N° 2

OFICIO N° 827
Corrientes, 13 de Agosto de 2010

Fallo N° 407, de fecha 10/08/2010
Causa N° 938/ L/ 2.010, c/ López, Alejandro Iván

Fallo: I°) ... II°) INHABILITAR al Sr. **López, Alejandro Iván**, D.N.I. N° 36.317.548; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de 30 (treinta) días corridos desde el **05/08/2010 hasta el 04/09/2010**, POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE
 LEIVA
 Juez de Faltas N° 2
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 830
Corrientes, 13 de Agosto de 2010

Fallo N° 430, de fecha 10/08/2010
Causa N° 1007/ F/ 2.010, c/ Fedorich, Hugo Maximiliano

Fallo: I°) ... II°) INHABILITAR al Sr. **Fedorich, Hugo Maximiliano**, D.N.I. N° 30.359.721; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de 30 (treinta) días corridos desde el **10/08/2010 hasta el 09/09/2010**, POR

HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT
DELEIVA
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO Nº 846

Corrientes, 23 de Agosto de 2010

Fallo Nº 456, de fecha 19/08/2010
**Causa Nº 1011/L/ 2.010, c/ López, Hugo
Francisco**

Fallo: Iº) ... IIº) INHABILITAR al Sr.
López, Hugo Francisco, D.N.I. Nº
27.630.572; para conducir todo tipo de
vehículo moto-propulsado, por el
término de 30 (treinta) días corridos
desde el **19/08/2010 hasta el 18/09/
2010**, POR HABER CONDUCIDO EN
ESTADO DE EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT
DELEIVA
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO Nº 847

Corrientes, 20 de Agosto de 2010

Fallo Nº 424, de fecha 09/08/2010
**Causa Nº 1017/ G/ 2.010, c/ García,
Rubén Alejandro**

Fallo: Iº) ... IIº) INHABILITAR al Sr.
García, Rubén Alejandro, D.N.I. Nº
32.183.803; para conducir todo tipo de
vehículo moto-propulsado, por el término
de 30 (treinta) días corridos desde el **09/
08/2010 hasta el 08/09/2010**, POR
HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE
EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE
LEIVA
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO Nº 859

Corrientes, 24 de Agosto de 2010

Fallo Nº 423, de fecha 09/08/2010
**Causa Nº 1014/ G/ 2.010, c/ Gómez, Juan
Carlos**

Fallo: Iº) ... IIº) INHABILITAR al Sr.
Gómez, Juan Carlos, D.N.I. Nº 28.089.881;
para conducir todo tipo de vehículo moto-
propulsado, por el término de 30 (treinta)
días corridos desde el **09/08/2010 hasta
el 08/09/2010**, POR HABER
CONDUCIDO EN ESTADO DE
EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE
LEIVA
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Nº 110; Aprueba, adjudica y registra el pago «Cuenta Especial de Alumbrado Público» – Anexo I.-

Nº 128; Reconoce el gasto a favor de la firma SADOYEAV.-

Nº 154; Reconoce el gasto a favor de la firma SADOYEAV.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

Nº 2219: Aprueba Concurso de Precios Nº 140/10 – Adquisición de materiales para reparación de cámaras de seguridad.-

Nº 2220: Contrata en forma directa a favor de «Joselo Schuap y Mundo Azul» (actuaciones en diferentes barrios).-

Nº 2221: Aprueba trámite de Compra Directa – Concurso de Precios Nº 139/10 (compra de productos alimenticios).-

Nº 2222: Autoriza la ampliación del Fondo Permanente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Nº 2223: Aprueba trámite de Concurso de Precios – Adjudica a la compra «Ingeniero Horacio Argañaras. Anexo I.-

Nº 2224: Deja sin efecto la Resolución Nº 1885/10.-

Nº 2225: Designa Director General de Atención Primaria al Sr. Guillermo Alejandro Romero.-

Nº 2226: Deja sin efecto la Resolución Nº 100/09.-

Nº 2227: Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Carlos Giovanni Panaro.-

Nº 2229: Aprueba el trámite de Compra Directa – compra de materiales para el departamento bacheo urbano.-

Nº 2230: Aprueba el trámite de Contratación Directa – adjudica a la firma Fernández, Lino Seraffín.-

Nº 2231: Aprueba el trámite de Compra Directa – compra de productos alimenticios para los «Mitaí Rogá».-

Nº 2246: Aprueba el Concurso de Precios Nº 149/10 – compra de juguetes.-

Nº 2247: Aprueba el Concurso de Precios Nº 148/10 – Adjudica a la firma Luís A. Cuadrado.-

Nº 2248: Adjudica la Contratación Directa a favor de la Universidad Nacional del Nordeste».-

Nº 2249: Aprueba el Concurso de Precios Nº 121/10 – firma «Ingelec Dental».-

Nº 2253: Deja sin efecto la Resolución Nº 1306/10.-

Nº 2254: Suspende preventivamente al agente Romero, Gustavo Enrique.-

Nº 2258: Modifica los Artículos 1º y 3º de la Resolución Nº 1009/10.-

Nº 2259: Aprueba el trámite de Compra Directa – adjudica a la firma «Merco Rep S.A.».-

Nº 2262: Interés Municipal «Expo Todo Mujer y Manualidades».-

Nº 2263: Aprueba el Concurso de Precios Nº 150/10 – compra de productos y artículos deportivos.-

Resolución N° 2218**Corrientes, 12 de Agosto de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 763-C-2010, iniciador: CLUB ATLETICO BOCA UNIDOS, solicita Permiso de Uso de Fracción de Terreno Ubicado Costanera Sur, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 24 a 25 y vuelta, obra dictamen N° 0729 del 12 de agosto de 2010, del Servicio Jurídico Permanente, el que en su parte pertinente dice: «...CASO PLANTEADO: Vienen a consideración y dictamen de este Servicio Jurídico Permanente, las presentes actuaciones por las cuales el Presidente Club Atlético Boca Unidos Sr. Alfredo Schweizer, presenta una nota en la cual solicita se le otorgue a dicha Institución un permiso de uso respecto de la fracción de terreno ubicada sobre el final de la Costanera Sur, casi intersección con la Avenida Teniente Ibáñez, entre la vereda de la misma y el pelo del Río Paraná, donde se hallan erigidas construcciones para destinarlo a actividades deportivas, sociales y de esparcimiento. ANÁLISIS. Del análisis del expediente se advierte lo siguiente; a fs. 01/03, se adjunta nota del Sr. Alfredo Schweizer, Presidente Club Atlético Boca Unidos, solicitando se le otorgue al Club un permiso de uso respecto de la fracción de terreno ubicada al final de la Costanera Sur, casi intersección con la Avenida Teniente Ibáñez, entre la vereda de la misma y el

pelo del Río Paraná. A fs. 04/18, se obra fotocopias certificadas del Estatuto del Club Atlético Boca Unidos de Corrientes, y Acta de Asamblea General Extraordinaria. A fs. 21 y 22, se adjunta plano de Mensura N° 16751 «U» y se expide la Dirección General de Catastro la cual informa que de dicha mensura, surge que la fracción en cuestión se encuentra por debajo de la línea de Ribera, por lo tanto es parte de la playa interna del río, por lo tanto es Dominio Público. A fs. 23, se expide la Dirección de Uso de Suelo, que conforme a lo informado a fs. 22, estableciendo la normativa aplicable al caso Ordenanza N° 1071 título 6.2.4.1 inc. g) «Las parcelas contiguas al cauce del Río Paraná deberán dejar una franja libre de edificación, de 50 metros de ancho tomada a partir de la línea máxima creciente del mismo», título 0.4.4 tejido urbano: «...asegurar en la mayor medida posible, las visuales del Río Paraná». Ordenanza N° 2087 artículo 2°: «Declarar de Interés Público Municipal los terrenos contiguos al Río Paraná, tomados a partir de la línea máxima creciente del mismo y a lo largo de toda la costa y dentro del ejido municipal, conforme el artículo 7.2.2 (Código de Planeamiento». Ordenanza N° 2251: «Prohíbe la instalación de quioscos en espacios de usos públicos: ... especialmente expreso en la zona comprendida entre la banda de protección y el pelo del agua del Río Paraná». Ordenanza N° 2506 artículo 1°: «Declarar de Interés Público Municipal ... a todos los espacios de usos público, paseos, parques, plazas». Artículo 2°: «Todas las áreas destinadas al uso público ... no pudiendo darse a dichos

la relación contractual con SADOYEAV, por un plazo prudencial que permita además fijar nuevas pautas y determinar la conveniencia de que SADOYEAV continúe con el Contrato de Locación de Servicios, se modifique u bien quede resuelto de pleno derecho al cumplimiento del plazo de la prórroga.-

Que, de acuerdo a lo informado por las secretarías de áreas respectivas, el plazo de 16 (dieciséis) meses resulta un periodo prudencial que permitiría la consecución de los fines expuestos.-

Que, la decisión de llevar a cabo la prórroga del Contrato de Locación de Servicios con SADOYEAV importa una necesidad extrema, traducida en una decisión enmarcada en una cuestión de mérito y oportunidad sujetado en criterios de razonabilidad que son, jurídicamente, sinónimo de legitimidad.-

Que, en razón de la extrema necesidad de contar con el servicio de recolección de residuos y en uso de las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal (artículo 43°, inciso 1, 5, 9 y 11), es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal celebrar contratos como el descripto anteriormente.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 16 de Junio de 2009 entre la empresa S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES

VENTURINO (SADOYEAV) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con efecto a partir del día 1 de Enero de 2010, hasta el día 30 de Abril de 2011 inclusive, conforme proyecto de Prórroga de Contrato de Locación de Servicios que se adjunta a la presente como Anexo.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, previa verificación del cumplimiento de las normas administrativas y contables a emitir libramiento y pago de las sumas convenidas en el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 16 de Junio de 2009.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar e imputar los pagos en las partidas presupuestarias que estime conveniente, facultándola a disponer modificaciones y/o rectificaciones a las mismas.-

Artículo 4°: Instruir a Escribanía Municipal a que implemente la suscripción de la prórroga del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I

**PRORROGA DE CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de Agosto de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante, la Municipalidad), representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. N°, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte: y S.A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (en adelante, la «Empresa», y conjuntamente con la Municipalidad, las «Partes»), representada en este acto por el Ing. Rogelio Oscar Vasallo, D.N.I. N°, en su carácter de apoderado de la misma, con domicilio en calle Córdoba N° 1050 de esta Ciudad,

por la otra; acuerdan la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 16 de Junio de 2009 entre la Municipalidad y la Empresa (en adelante, el «Contrato»), en los siguientes términos y condiciones.-

Primera: Prorrogar el plazo del Contrato, a partir del día 1 de Enero de 2010, hasta el 30 de Abril de 2011 inclusive, manteniendo vigentes los demás términos y condiciones del Contrato.-

Segunda: Vencido el plazo establecido en el artículo, el Contrato quedará extinguido sin necesidad de notificación previa, salvo que las Partes convengan una prórroga por un nuevo plazo, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato.-

Tercera: Las Partes acuerdan que la Secretaria de Economía y Hacienda llevara adelante un análisis de los reclamos administrativos pendientes entre las Partes, a fin de establecer, a través de un convenio complementario, una conciliación de cuentas.-

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Juzgado de Faltas N° 2

OFICIO N° 803

Corrientes, 13 de Agosto de 2010

Fallo N° 435, de fecha 10/08/2010

N° 2284: Sr. Alberto Ricardo Bordón 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2285: Sra. Ema Nélide Tabares 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2286: Sr. Cecilio Domínguez 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2287: Sr. Ramón Salustiano Gómez 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2288: Sr. Mario Pedro Cherna 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2289: Sra. Eladia Elisa Esquivel 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2290: Sra. Gladis Ramona Lezcano 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2291: Sra. Faustina Zacarías 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2292: Sr. Mario González 1 (uno) terreno C.S.I. Laguna Brava.-
N° 2242: Sr. Concepción Báez 1 (uno) nicho C. San Juan Bautista.-



que realiza la Administración Pública a favor del administrado con la adjudicación de la concesión. Por otra parte, el permiso resulta ser un modo de establecer la posibilidad de uso especial de los bienes de dominio público a favor de los administrados conforme el orden jurídico aplicable. Dice MAYER que el permiso «...no es un acto de autoridad ... no consiste en la creación de un derecho subjetivo sobre la cosa pública en beneficio del individuo que lo ha obtenido, pues no se trata de un acto jurídico del derecho civil por el cual el dueño de la cosa dispone de sus derechos...» De allí que el permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio, a los administrados. Resultan claras, por cierto las diferencias que ciernan en torno a los conceptos referenciados, así mientras la concesión genera una relación jurídica bilateral, que hace nacer para las partes derechos y deberes, el permiso por su parte, implica un acto de la administración, que autoriza el desarrollo de una actividad o de un uso especial, diferente al uso común que recae sobre los bienes del dominio público. Expresa MAYER que, «...se puede otorgar al individuo una facultad puramente de hecho: el poder de utilizar la cosa pública de una manera no comprometida en el uso de todos, sin que el dueño lo impida, llamamos a esto permiso de uso. Se puede crear a favor del individuo y por un acto administrativo, una posesión exclusiva, y un poder jurídicamente protegido sobre una parte de la cosa pública: es la concesión de uso» En la misma línea,

MARIENHOFF sostiene que: «*La forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias del dominio público, consiste en el «permiso» de uso, que en ningún momento debe confundirse con la «concesión» de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos.*» Agrega el citado autor que: «*La atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, ya que su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Dentro de las prerrogativas que el individuo puede ser titular, el permiso de uso solo implica para el permisionario un «interés legítimo». El hecho mismo de que la revocación del permiso, por principio general y sin necesidad de cláusula expresa que así lo establezca, no entrañe indemnización, demuestra que no se trata de un «derecho subjetivo» ya que sería inconcebible el sacrificio de un «derecho» sin el correlativo resarcimiento por el menoscabo sufrido. Por otra parte, pudiendo el permiso de uso ser «revocado» en cualquier momento por la Administración y sin recurso alguno, de acuerdo con una fundamental declaración de nuestra Corte Suprema de Justicia Nacional resulta obvio que la potestad emergente de un permiso no constituye una «propiedad» del permisionario; dijo así el Tribunal: «Todo derecho que tenga un valor reconocido como tal por la ley, sea que se origine en las relaciones de derecho privado, sea que nazca de actos administrativos (derechos subjetivos privados o públicos), a condición de que*

Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 13 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**
RESUELVE:

Aportes No reintegrables	30.000,00
TOTAL	30.000,00

Artículo 4°: Incrementar el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	02	00	13	05	01	02	01
A	0004	10	02	00	13	05	01	02	01
TOTAL									

0	2	0	0	0	1	21	3	1	5.900,00
0	3	0	0	0	1	21	3	1	24.100,00
									30.000,00

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Artículo 6°: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 1°: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2°: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3°: Incrementar el cálculo de Recursos del Ejercicio 2010 en las partidas:

Artículo 7°: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C. P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2281

Corrientes, 24 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 712-S-2006, la Resolución N° 1377/2009, el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 16 de Junio de 2009 entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), y artículo 43, incisos 1, 5, 9 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1377/2009 se dispone autorizar la celebración de una prórroga del Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y SADOYEAV (en adelante, el «Contratado»), el cual establece, en su cláusula segunda, que el plazo de contratación de los servicios se pacta a partir del día 1 de Enero de 2009, hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

Que, la referida cláusula segunda dispone también que el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo

entre SADOYEAV y el Municipio, quedando automáticamente rescindido de pleno derecho en casos de que el Municipio adjudicare el trámite licitatorio por los servicios objeto del presente, no dando derecho a reclamo alguno por ninguno de los contratantes.-

Que, luego del 31 de Diciembre de 2009, la empresa SADOYEAV, por requerimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha continuado prestando el servicio, atento a la imperiosa necesidad de no interrumpir un servicio público esencial como lo es la recolección de residuos y al delicado y exhaustivo análisis que están realizando las secretarías de área, a fin de instrumentar un servicio que permita la entera satisfacción de los vecinos y el cumplimiento de las normas ambientales respectivas.-

Que, la continuación de la prestación del servicio por parte de SADOYEAV ha sido realizado por estrictas razones de salubridad pública y conforme lo autoriza el convenio suscripto el día 16 de Junio de 2009, quedando subsistentes los términos y condiciones allí establecidos.-

Que, el servicio de recolección de residuos constituye una necesidad pública esencial de una entidad tal que no puede satisfacerse de otra manera que no sea a través del principio de continuidad, es decir, sin interrupciones, pues es el modo de asegurar que la prestación se haga efectiva.-

Que, por lo dicho anteriormente resulta necesario prorrogar formalmente

espacios un destino distinto al de su afectación al Uso Público», y que las actividades deportivas, sociales y de esparcimiento, asimiladas a las de un Club Social y Cultural, se encuentran permitidas en el Distrito Eg3 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias. Analizadas las presentes actuaciones, y teniendo en consideración que del informe del Director General de Catastro surge que el terreno solicitado por el Club Atlético Boca Unidos, es de dominio público y que como tal, está «fuera del convenio», podría otorgarse un permiso de uso tal como se solicita a fs. 1. Según lo informado a fs. 21/22 de autos el terreno en cuestión está afectado al dominio público municipal, comprendiéndole la siguiente normativa: 1) ORDENANZA N° 3608 de fecha 04 de Octubre de 2000, la cual en su artículo 1° establece: «Declararse de Utilidad Pública y sujetos a expropiación total y/o parcial a todos los inmuebles necesarios a los efectos de la ejecución de la prolongación de la Avenida Costanera General Don José Francisco de San Martín (obra de Defensa Sur – Ciudad de Corrientes – Licitación Pública Nacional N° 05/00), desde la cabecera del Puente General Manuel Belgrano hasta la proyección de la avenida Teniente Primero Ibáñez, y desde la línea de ribera hacia el este con un ancho de cien metros», 2) DECRETO LEY N° 88 de fecha 06 de Octubre de 2000. La cual en su artículo 1° establece: «Autorizar la expropiación total y/o parcial de todos los bienes inmuebles declarados de utilidad pública, por vía de la Ordenanza N° 3608 del 4/10/00

del Sr. Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes». 3) LEY N° 5921. La cual en su artículo 1° establece: «Transferencia a título gratuito los inmuebles del dominio provincial que se encuentren afectados al uso público a las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentren emplazados»; y en su artículo 2° dispone: «Todos aquellos bienes inmuebles que sean transferidos al dominio de las Municipalidades se incorporan a sus patrimonios en carácter de bienes del dominio público y serán administrados por las autoridades respectivas». Es necesario aclarar que, los contratos relacionados con los bienes del dominio público están regulados por normas de Derecho Público, por lo tanto deben otorgarse en «concesión de uso» o «permiso de uso». En cambio, los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado pueden constituir objeto de contratos de locación o arrendamiento, comodato y eventualmente, de compraventa, los cuales están regidos por normas del Derecho Privado. Conforme expreso CASSAGNE, «Toda concesión es constitutiva de derechos e implica que la Administración transfiere a un particular una atribución o poder que le pertenece IURE PROPIO». De ello se deriva que de la técnica concesional surge a favor del concesionario un derecho real administrativo, al uso, disfrute, construcción, modificación o explotación de un bien del dominio público o de un derecho subjetivo al desarrollo de un cometido estatal. En palabras de BARRA, se trata de la delegación transestructural de cometidos

podrá dictar el correspondiente acto administrativo y redactar el Proyecto de resolución en el cual se resuelva otorgar al Club Atlético Boca Unidos un «Permiso de uso Precario» sobre el terreno ubicado al final de la Costanera Sur, casi intersección con la Avenida Teniente Ibáñez, entre la vereda de la misma y el pelo del Río Paraná donde se hallan esas construcciones, para las actividades deportivas, sociales y de esparcimiento, y ser remitido para la firma del Sr. Intendente si lo considere conveniente y oportuno...».-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la presente Resolución.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Boca Unidos un «Permiso de uso Precario» sobre el terreno ubicado al final de la Costanera Sur, casi intersección con la Avenida Teniente Ibáñez, entre la vereda de la misma y el pelo del Río Paraná donde se hallan erigidas construcciones, para realizar actividades deportivas, sociales y de esparcimiento.-

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución Nº 2228
Corrientes, 18 de Agosto de 2010**

VISTO:

El Expediente Nº 1143-S-10, Caratulado «Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – E/ Documentación p/equipo interdisciplinario «Plan Integral La Chola», y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva la documentación correspondiente a la contratación temporal de los Señores: Laura Andrea Cochatok Díaz, Documento Nacional de Identidad Nº 28.122.641, Licenciada en Trabajo Social Universidad Nacional de Córdoba – Escuela de Trabajo Social, Nivel de Grado: Universidad Nacional de Córdoba, Maestría en Ciencias Sociales con mención en Políticas Sociales; Lucas Andrés Tissera Campos, Documento Nacional de Identidad Nº 29.715.797, Licenciado en Trabajo Social, Escuela de Trabajo Social Universidad Nacional de Córdoba, Premio Universidad por desempeño académico; Resolución Nº HCS/UNC: 2/149/12.2.006, Nivel de

del presente año y hasta el 13 de Agosto de 2010, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ya percibió, por el Fondo Federal Solidario, aproximadamente un noventa y ocho por ciento del monto estimado en el Presupuesto de Recursos del presente ejercicio.-

Que, el concepto por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incremento de partida presupuestaria corresponde al Fondo Federal Solidario, por lo expuesto en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta el nivel de cosecha alcanzado por la soja y el incremento de los precios internacionales de la citada oleaginosa.-

Que, corresponde la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza Nº 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº

5571, y en el Art. 43º Inc. 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 05 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2º: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Art. 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 5571, y en el Art. 43º Inc. 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3º: Incrementar el cálculo de Recursos del Ejercicio 2010 en las partidas:

Fondo Federal Solidario	4.150.109,93
Fondo Federal Solidario – Remanente Ejercicio Anterior	849.890,07
TOTAL	5.000.000,00

Artículo 4º: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en las partidas:

A	0003	10	09	11	13	08	03	04	01
A	0003	10	09	11	13	08	03	05	01
TOTAL									
0	4	0	0	0	1	22	3	7	2.500.000,00
0	4	0	0	0	1	22	3	7	2.500.000,00
5.000.000,00									

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5179, del 12 de noviembre de 2009.-

Artículo 6°: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7°: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2267
Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El expediente N° 1.466-S-2010 por el cual la Subsecretaria de Salud y Medio Ambiente, solicita el incremento de partidas del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos vigente en el Ejercicio 2010 por la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTAMIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 9, la Dirección General de Presupuesto informa que dicha suma corresponde al importe transferido por la Nación; a través del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, en el marco del Programa Nacional Municipios Saludables, Proyecto «Control y Vigilancia del Vector del Dengue y Fiebre Amarilla Urbana», según nota obrante a fs. 1 de la Secretaria citada en el Visto.-

Que, el importe mencionado ya fue depositado el día 14 de Julio de 2010 en la cuenta N° 2211022781 que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, según copias de boletas de deposito obrantes a fs. 7 y 8.-

Que, corresponde la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza N° 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta

su titular disponga de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce, así sea el Estado mismo, integra el concepto constitucional de propiedad» (Corte Suprema de la Justicia de la Nación, Fallos, tomo 145, página 327 in re «Bourdie c/ Municipalidad de la Capital»). De lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente. Ahora bien, sabemos que el Estado tiene la función de gestor del bien común, finalidad ésta para la cual ha sido instituido por la comunidad y en cuya gestión directa e inmediata debe desenvolverse irrenunciablemente el Poder Administrador. Entendemos por bien común «el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de su propia perfección»; hallándose en él el sentido de la existencia de la comunidad política, dado que ella nace para buscar el bien común en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. Así, la Constitución Provincial establece, entre las atribuciones y deberes específicos del municipio: «Gobernar y administrar los

intereses públicos locales dirigidos al bien común». La actividad de la administración, generalmente se traduce en actos administrativos, y éstos necesariamente deben responder a un fin determinado, ya sea de bien común o interés general y también de aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida. Es opinión de HUTCHINSON que «no sólo habrá el acto de perseguir este fin de interés general, que va, insisto, en toda la actividad de los órganos públicos, sino que, en los casos de existir una norma expresa íntegramente de su causa, debe dirigirse al logro razonable y honesto de lo querido por ella». De autos surge que el terreno solicitado por el Club Atlético Boca Unidos es para destinarlo a actividades deportivas, sociales y de esparcimiento que se corresponden con la finalidad de bien común perseguida por el Estado Municipal por lo que de dictarse el acto administrativo que otorgue el permiso de uso precario a dicha Institución se cumplirían con todos los elementos esenciales para su dictado y especialmente con el presupuesto teleológico y la determinación de la causa (es decir, el cumplimiento efectivo de lo que la ley ha querido cuando se crea el acto). Con ello quiere expresarse que, tanto el bien común (finalidad del acto) como Constitución provincial y normas locales (causa del acto) son dos elementos esenciales que hacen a la validez del dictado del acto que se propone y tornan razonable la decisión administrativa a favor del otorgamiento del permiso uso precario sobre un bien de dominio público municipal. **CONCLUSIÓN** Por todo ello, este Servicio Jurídico Permanente estima que, conforme a lo antes expuesto, se

2.000,00 (Pesos Dos Mil) cada uno, pagaderos mensualmente hasta \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) cada uno.-

Artículo 4º: imputar el gasto en las Partidas confeccionadas por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º: La, presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despacho, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo
Secretario de Planeamiento, Obras Y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIO**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de

..... de 2010, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad Nº, asistido por el Señor Secretario de de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Documento Nacional de Identidad Nº, y el Señor Economía y Hacienda, Documento Nacional de Identidad Nº, los que fijan domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1178 en adelante **EL CONTRATANTE**, y el/la Sr./a Laura Andrea Cochatok Díaz, DNI Nº 28.122.641, con domicilio legal Av. Alvear 3.230 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicio bajo dependencia de la Subsecretaria de Tierra y Hábitat, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, para realizar tareas como Coordinar y desarrollar acciones estratégicas de relevamiento y que tengan que ver con el involucramiento de la población de Barrio La Chola orientadas a mejorar su calidad de vida desde diversos aspectos, aplicando la integridad del Plan desde el aspecto socio-organizativo con los habitantes del Barrio, utilizando como estrategia el trabajar en forma participativa con los vecinos, a través de espacios de comunicación: asambleas, talleres, elaboración de

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0004	010	002	000	13	04	00	01	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	4	0	0	0000	1	22	3	1

Bienes de Uso

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0004	010	002	000	13	04	00	01	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	4	0	0	0000	1	22	3	1

Bienes de Uso

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C. P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución Nº 2261
Corrientes, 20 de Agosto de 2010**

VISTO:

El expediente Nº 286-S-2010, caratulado, «Saich, Samuel Nelson» Interpone Recurso de Aclaración C/ Resolución Nº 183, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el peticionante solicita se tenga presentado, domicilio y en el carácter invocado, se tenga por planteado el recurso de aclaratoria en los términos de los Art. 195 y 196 de la ley Nº 3.460.-

Que, la Resolución Nº 183 establece en el Art. 1 de la autorización en forma precaria y provisoria, por el termino de treinta (30) día corridos, a la circulación de las unidades, pertenecientes a la Empresa Santa Ana de los Guacaras S.R.L. que responden a los dominios HAK-387, HAK-375 y FTM-581, para la presentación, con carácter exclusivo, del

servicio de transporte público de pasajeros de la línea 11, contemplado en la Resolución N° 440/06.-

Que, a fs. 8 y vta. Existe dictamen N° 430 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar, al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Empresa de Transporte Automotores Santa Ana de los Guacaros S.R.L., de fs. 1, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos que se dan por reproducidos.-

Artículo 2°: Notifíquese por Cédula a los apoderados de la Empresa Santa Ana de los Guacaros S.R.L., en el domicilio procesal denunciado, calle San Martín N° 1033, de esta ciudad.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2266
Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El expediente N° 1.404-D-2010 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2010, por \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dirección General de Presupuesto informa que, según datos suministrados por la Dirección General de Tesorería, al 31 de Diciembre del Año 2009 el saldo de la cuenta que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de Corrientes S.A. para recibir acreditaciones del Fondo Federal Solidario ascendía a \$ 849.890,07 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con Siete Centavos), y que también, en lo que va

Posgrado: Carrera de «Especialización en Abordaje Integral de las problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario», Departamento de Salud Comunitaria (DESACO) Universidad Nacional de Lanús (UNLA); Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Corina Valdez, Documento Nacional de Identidad N° 28.002.098, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Licenciada en Trabajo Social, por el término de 2 (dos) meses de duración, desde el 05 de Junio hasta el 05 de Agosto del corriente año, propiciada por el Sr. Subsecretario de Tierra y Hábitat.-

Que, a fojas 4/46 el Sr. Subsecretario precedentemente consignado emite informe respecto a la ejecución del «Plan Integral La Chola», considerando la complejidad que plantea la intervención de dicho plan, por lo que requiere la contratación de personal idóneo que se encuentre realizando labores esenciales realizadas con relocalizaciones barriales, incorporando Curriculum Vitae de las personas antes indicadas y sus propuestas a desarrollar en el Plan Integral.-

Que, a fojas 48 el Sr. Intendente Municipal autoriza la solicitado.-

Que, a fojas 57 y vuelta obra dictamen N° 0663/10 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, obra imputación preventiva del gasto confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, en uso se las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la Celebración del Contrato de Locación de Servicios, a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y los Señores: Laura Andrea Cochatok Díaz, Documento Nacional de Identidad N° 28.122.641, Lucas Andrés Tissera Campos, Documento Nacional de Identidad N° 29.715.797, y Corina Valdez, Documento Nacional de Identidad N° 28.002.098, que se adjunta como ANEXO y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2°: Dar intervención a Escribanía Municipal para la formalización de lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Resolución.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato, a favor de los Señores: Laura Andrea Cochatok Díaz, Documento Nacional de Identidad N° 28.122.641, Lucas Andrés Tissera Campos, Documento Nacional de Identidad N° 29.715.797, y Corina Valdez, Documento Nacional de Identidad N° 28.002.098, por los conceptos precedentemente mencionados, por la suma total de \$

partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado donde serán válidas todas notificaciones que se cursen en razón del presente contrato, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año 2010.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de de 2010, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N°, asistido por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Documento Nacional de Identidad N°, y el Señor Economía y Hacienda, Documento Nacional de Identidad N°, los que fijan domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1178 en adelante **EL CONTRATANTE**, y el/la Sr./a Lucas Andrés Tícera Campos, DNI N° 29.715.797, con domicilio legal en calle

Donovan 1.325 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicio bajo dependencia de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, para realizar tareas como Coordinar y desarrollar acciones estratégicas de relevamiento y que tengan que ver con el involucramiento de la población de Barrio La Chola orientadas a mejorar su calidad de vida desde diversos aspectos, aplicando la integridad del Plan desde el aspecto socio-organizativo con los habitantes del Barrio, utilizando como estrategia el trabajar en forma participativa con los vecinos, a través de espacios de comunicación: asambleas, talleres, elaboración de planificación estratégica y capacitación comunitaria en organización y autogestión. Además de cumplir funciones según las pautas acordadas en el Convenio Vigente.-

SEGUNDA: EL CONTRATANTE abonará como retribución mensual la suma fija de \$ 1.000 proveniente de fondos afectados a tal efecto por el Municipio. Asimismo, el municipio no se hace cargo de la cobertura social (Obra Social, Aportes Jubilatorios, Seguro de Riesgo de Trabajo).-

TERCERA: El plazo de ejecución del presente contrato será de 2

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2257
Corrientes, 20 de Agosto de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 1139-S-10, por el cual la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, solicita Autorización para la Compra Directa por vía de Excepción de una Ambulancia Terapia Intensiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que la adquisición de la misma es para atender los servicios de emergencias de los SAPS y asimismo cubrir las necesidades básicas y brindar una mejor atención a los pacientes.-

Que, a fs. 12 obra la Imputación preventiva del gasto por \$ 200.000,00 efectuado por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, el inicio de la Licitación para ello, data del 17 de Junio del corriente año, cuyo acto de Apertura de Sobres previsto para el 5 de Agosto fuera declarado Desierto, es que surge la necesidad de definir la conveniencia de un segundo llamado a Licitación Pública o bien la Contratación por vía de Excepción conforme a lo establecido en la Ley N° 5571, Art. 109°, inc. 3 apartado c), concordante con el Art. 86° del Decreto 3056/04, en caso de acreditarse la urgencia.-

Que, de fs. 73 a 80 del expediente de referencia, surge que se ha cumplimentado con las publicaciones e invitaciones respectivas al acto de apertura de sobres del llamado a Licitación Pública N° 14/10.-

Que, a fs. 81 consta el Acta de Licitación Pública N° 14/10, en Escritura N° 74 Sección «A» de fecha 05 de Agosto de 2010 autorizada en esta Ciudad de Corrientes por las Escribanas Municipales de la cual surge que se declara al acto licitatorio «desierto».-

Que, a fs. 84/85 obran Informe y Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, de los cuales surgen las fundamentaciones tanto jurídicas como fácticas para la aprobación de esta compra directa por vía de excepción.-

Que, a fs. 89 se encuentra la Autorización del Señor intendente, para la Compra Directa por Vía de Excepción de la ambulancia mencionada.-

Que, a fs. 91/92 se halla la Reserva de la Unidad relacionada, forma de pago y comprobante del depósito correspondiente realizado por la Dirección de Compras y Suministros, en el Banco Santander Río S.A..-

Que, a fs. 93 obra Informe N° 557/10 con el proyecto de Adjudicación en Compra Directa por Vía de Excepción, a favor de «GALANTE DANTONIO S.A.».-

Que, oportunamente se ha dado cumplimiento con las reglamentaciones de la apertura del llamado a Licitación Pública N° 14/10, efectuado por la Dirección de Suministros, por lo que corresponde aprobar lo actuado.-

Que, lo solicitado se encuadra en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 – Título VIII – Art. 109° - Inc. 3 – Apart. «e», del Decreto N° 3056/04 y de la Resolución N° 337 de fecha 30/03/05.-

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudicar la Compra Directa por Vía de Excepción con fichas del programa Integral de Salud «Convenio con Nación en el marco del Plan de Salud» a la firma: «GALANTE DANTONIO S.A.» por la adquisición de un (1) vehículo 0KM Ambulancia de alta complejidad (UTIM) Marca Renault Color Blanco.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 – Título VIII – Art. 109° - Inc. 3 – Apart. «c», del Decreto N° 3056/04 y de la Resolución N° 337 de fecha 30/03/05.-

Artículo 3°: Por la Dirección General de Contaduría se efectuará la imputación definitiva y el libramiento respectivo.-

Artículo 4°: Por la Dirección General de Tesorería se emitirá orden de pago y efectuara el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma «GALANTE DANTONIO S.A.» CUIT N° 30-58415247-4 por la suma de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento ochenta y Cinco Mil), por lo precedentemente expuesto.-

Artículo 5°: Imputar el gasto en la partida:

planificación estratégica y capacitación comunitaria en organización y autogestión. Además de cumplir funciones según las pautas acordadas en el Convenio Vigente.-

SEGUNDA: EL CONTRATANTE abonará como retribución mensual la suma fija de \$ 1.000 proveniente de fondos afectados a tal efecto por el Municipio. Asimismo, el municipio no se hace cargo de la cobertura social (Obra Social, Aportes Jubilatorios, Seguro de Riesgo de Trabajo).-

TERCERA: El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 (dos) meses, contados a partir de su suscripción. Al vencimiento del plazo, el presente contrato quedará extinguido de pleno derecho, sin necesidad de notificación al contratado. El contrato se podrá rescindir por expreso acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones expresadas en la cláusula primera o por voluntad unilateral de una de ellas, comunicado a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de quince (15) días. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

CUARTA: EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva de los datos de información y conclusiones referidos a objeto del presente, siendo el incumplimiento de esta cláusula causal sufi8ciente de rescisión del contrato. Esta obligación

continúa vigente aún después de concluido el mismo por cualquier causal, haciéndose responsable de todo daño y perjuicio que pudiera irrogar.-

QUINTA: EL CONTRATADO debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en lo referente a:

- a) Cumplimiento de la carga horaria estipulada con la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.-
- b) Normas de trabajo y órdenes impartidas por el contratante.-
- c) Elaboración informe sistematizado de las acciones realizadas en terreno.-

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral el presente contrato mediante simple comunicación al contratado. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

OCTAVA: EL CONTRATADO, no pertenece a la estructura administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, regida por la Ordenanza N° 3.641, por lo tanto no posee ningún tipo de relación de Empleo Público con el Municipio.-

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIO**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de de 2010, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N°, asistido por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Documento Nacional de Identidad N°, y el Señor Economía y Hacienda, Documento Nacional de Identidad N°, los que fijan domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1178 en adelante **EL CONTRATANTE**, y el/la Sr/a Corina Velardez, DNI N° 28.002.098, con domicilio legal Av. Alvear 3.230 de la Ciudad de Resistencia provincia del Chaco, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicio bajo dependencia de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, para realizar tareas como Coordinar y desarrollar acciones estratégicas de relevamiento y que tengan que ver con el involucramiento de la población de Barrio La Chola

orientadas a mejorar su calidad de vida desde diversos aspectos, aplicando la integridad del Plan desde el aspecto socio-organizativo con los habitantes del Barrio, utilizando como estrategia el trabajar en forma participativa con los vecinos, a través de espacios de comunicación: asambleas, talleres, elaboración de planificación estratégica y capacitación comunitaria en organización y autogestión. Además de cumplir funciones según las pautas acordadas en el Convenio Vigente.-

SEGUNDA: EL CONTRATANTE abonará como retribución mensual la suma fija de \$ 1.000 proveniente de fondos afectados a tal efecto por el Municipio. Asimismo, el municipio no se hace cargo de la cobertura social (Obra Social, Aportes Jubilatorios, Seguro de Riesgo de Trabajo).-

TERCERA: El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 (dos) meses, contados a partir de su suscripción. Al vencimiento del plazo, el presente contrato quedará extinguido de pleno derecho, sin necesidad de notificación al contratado. El contrato se podrá rescindir por expreso acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones expresadas en la cláusula primera o por voluntad unilateral de una de ellas, comunicado a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de quince (15) días. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

tendrán por validas todas las notificaciones que se cursen.-

NOVENA: Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente Convenio, como así también sus modificaciones y/o actualizaciones, se resolverán de común acuerdo entre las partes respetándose el espíritu y las bases del mismo.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año 2010.-

Resolución N° 2256
Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1137-S-2010, por el cual la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente, solicita la compra de 1 (un) vehículo Pick Up Ford Courier 1.6, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que la adquisición de la misma es para atender las necesidades básicas y brindar mejor atención a pacientes que concurren a los diferentes SAPS, Servicios Asistenciales que dependen de este municipio.-

Que, a fs. 22 la Dirección General de Contabilidad, agrega la imputación preventiva del gasto respecto a lo mencionado.-

Que, de fs. 24 a 26 obran presupuestos de las firmas «AYALA AUTOMOTORES S.A.», «A RUSSONIELLO S.A.» Y «LONG AUTOMOTORES S.A.».-

Que, a fs. 27 obra el Cuadro Comparativo de ofertas.-

Que, a fs. 28 la Dirección de Compras y Suministros adjunta Informe N° 556/10 con el Proyecto de Adjudicación, a favor de la firma «AYALA AUTOMOTORES S.A.».-

Que, se ha dado cumplimiento con las reglamentaciones de la apertura del llamado Concurso de Precios N° 156/10, efectuado por la Dirección de Suministros, por lo que corresponde aprobar lo actuado.-

Que, lo solicitado se encuadra en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 – Título VIII – Art. 109º - Inc. 3 – Apart. «e», del Decreto N° 3056/04 y de la Resolución N° 337 de fecha 30/03/05.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudicar el Concurso de Precios N° 156/10, con fondos del programa Integral de Salud «Convenio con Nación en el Marco del Plan de Salud» a la firma: «Ayala Automotores S.A.» por la adquisición de un (1) vehículo cero kilometro (0 km) tipo

Pick Up equipado con motor 1.6 centímetros cúbicos, naftero, marca Ford, modelo Courier, Cabina simple, plus.-

Artículo 2º: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº 5571 – Título VIII – Art. 109º - Inc. 3 – Apart. «e», del Decreto Nº 3056/04 y de la Resolución Nº 337 de fecha 30/03/05.-

Artículo 3º: Por la Dirección General de Contaduría se efectuará la

imputación definitiva y el libramiento respectivo.-

Artículo 4º: Por la Dirección General de Tesorería se emitirá orden de pago y efectuara el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma «AYALAAUTOMOTORES S.A.» CUIT Nº 30-59661373-6 por la suma de \$ **57.420,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte)**, por lo precedentemente expuesto.-

Artículo 5º: Imputar el gasto en la Partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0004	010	002	000	13	04	00	01	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	4	0	0	0000	1	22	3	1

Bienes de Uso

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0004	010	002	000	13	04	00	01	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	4	0	0	0000	1	22	3	1

Bienes de Uso

(dos) meses, contados a partir de su suscripción. Al vencimiento del plazo, el presente contrato quedará extinguido de pleno derecho, sin necesidad de notificación al contratado. El contrato se podrá rescindir por expreso acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones expresadas en la cláusula primera o por voluntad unilateral de una de ellas, comunicado a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de quince (15) días. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

CUARTA: EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva de los datos de información y conclusiones referidos a objeto del presente, siendo el incumplimiento de esta cláusula causal suficiente de rescisión del contrato. Esta obligación continua vigente aún después de concluido el mismo por cualquier causal, haciéndose responsable de todo daño y perjuicio que pudiera irrogar.-

QUINTA: EL CONTRATADO debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en lo referente a:

- a) Cumplimiento de la carga horaria estipulada con la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.-
- d) Normas de trabajo y órdenes impartidas por el contratante.-

- e) Elaboración informe sistematizado de las acciones realizadas en terreno.-

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral el presente contrato mediante simple comunicación al contratado. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

OCTAVA: EL CONTRATADO, no pertenece a la estructura administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, regida por la Ordenanza Nº 3.641, por lo tanto no posee ningún tipo de relación de Empleo Público con el Municipio.-

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado donde serán válidas todas notificaciones que se cursen en razón del presente contrato, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año 2010.-

anexando: Condiciones Particulares de Contratación, Plano de Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, cuyo presupuesto estimativo asciende a la suma de \$ 336.800,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos).-

Que, la referida obra comprende el suministro, instalación, puesta en marcha y funcionamiento e inserción de un sistema de semáforos para la intersección de los sectores precedentemente consignados, que deberán compatibilizarse con las instalaciones existentes en las demás intersecciones.-

Que, a fojas 12, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, autoriza lo solicitado, disponiendo lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo.-

Que, a fojas 13 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, a fojas 14/30 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, incorpora 3 (tres) cotizaciones de firmas del ramo a los efectos de la estimación de precios, Cuadro Comparativo de Ofertas e informe, respectivamente.-

Que, a fojas 33 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 35 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda, emite Informe de Adjudicación N° 523/10, en función de los presupuestos anexados.-

Que, a fojas 37 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso a), y su Reglamentaria Resolución N° 898/09 y 97/10; y Resolución N° 958/09.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Compulsa de Precios para Contratación Directa de la Obra: «Construcción Cruce Semafórico Av. 3 de Abril y San Juan – Av. Pedro Ferre y Paraguay».-

Artículo 2°: Adjudicar a la empresa: «SEÑAL ARGENTINAS S.R.L.», la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme el Presupuesto, Pliego de Condiciones Particulares de Contratación, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos de

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anexo I

CONVENIO ESPECÍFICO

En Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 12 días del mes de Agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, con domicilio en calle 25 de Mayo 1176, representada por el Sr. Carlos Mauricio Espínola, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante la MUNICIPALIDAD, y **CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL CORRIENTES**, con domicilio legal en Bolívar 1219 de la Ciudad de Corrientes, representada por la Lic. Sonia Gracia de Millán DNI: 5.959.319, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, en adelante la CRUZ ROJA, acuerdan celebrar el presente Convenio específico al Convenio Marco suscripto entre las partes, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL presente Convenio específico, tiene por objeto establecer las pautas de ejecución de la Obra de un Salón de Usos Múltiples (SUM) ubicado en calle N°, en el terreno donde funciona la Sala de Atención Primaria de la Salud (SAPS) del Barrio Esperanza de esta

Ciudad, el que está señalizado en el mapa según anexo que firma parte del presente convenio.-

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a proveer y abonar la mano de obra y a realizar los trámites correspondientes, como ser: solicitud de factibilidad técnica, proyecto y Dirección Técnica de obra. Se deja constancia que de faltas algún material menor para la conclusión de la obra la MUNICIPALIDAD se compromete a proveerlo.-

TERCERA: La CRUZ ROJA se compromete a comprar los materiales para la realización de la obra, según detalles y especificaciones técnicas que como anexo forman parte del presente Convenio.-

CUARTA: El personal para llevar a cabo la ejecución de la obra y la dirección técnica estará contratado directamente por la MUNICIPALIDAD, quien deberá emplear personal idóneo para el trabajo contratado haciéndose responsable de la conducta y disciplina de los mismos. La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo los jornales y seguros que corresponda a su personal para la realización de esta obra. Toda la documentación correspondiente al personal asignado a la obra, se entregará con copia a CRUZ ROJA ARGENTINA, a saber: fotocopias de recibos de sueldos, contrato de cobertura de ART, certificado de no repetición, formulario 931. Para cumplimentar o establecido en los apartados precedentes La MUNICIPALIDAD deberá mantener durante todo el tiempo que dure la obra la cobertura por los accidentes de trabajo,

cubriendo responsabilidad por lesiones, enfermedad, incapacidad parcial o total, incluyendo muerte que pudiera sobrevenir como resultado. La MUNICIPALIDAD se obliga a emplear solo personal debidamente registrado, a cumplimentar respecto de los mismos los aportes y contribuciones de seguridad social, exigir la libreta de fondo de desempleo y cumplimentar los aportes a dicho fondo debiendo exhibir las constancias de tales cumplimientos cuando así sea requerido por la CRUZ ROJA. La MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a la CRUZ ROJA de cualquier reclamo de orden laboral, civil o de seguridad social que le pudiera efectuar el personal afectado a la obra y dirección técnica como así también de cualquier reclamo de terceros referido a la obra de referencia y por tanto se obliga a LA MUNICIPALIDAD a hacerse cargo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de esa índole se compromete al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan en su carácter de empleador, obligándose a desinteresarse a cualquier persona de su dependencia, que llevare adelante un reclamo laboral contra la CRUZ ROJA y que se relaciones con sus propias y específicas actividades y/o relaciones, siendo facultad de la MUNICIPALIDAD designar, sostener y/o remover al personal a su cargo asignado a la obra, debiendo la MUNICIPALIDAD, en definitiva, mantener indemne a la CRUZ ROJA de cualquier reclamo laboral derivado de la obra objeto del presente.-

QUINTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna

de las partes, facultará a la otra a tener por resuelto el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan contra la incumpliente.-

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la causa anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (Treinta) días. Operada la rescisión implicará a las partes, la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluyera el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte.-

SÉPTIMA: Los trabajos serán realizados en **60 días corridos** contados a partir de la firma del presente contrato, este plazo podrá ser modificado por fuerza mayor ajena al contratista, en tal circunstancia se notificara al comitente.-

En el caso que por alguna causa extraordinaria no se haya finalizado la obra, se procederá a dar una prórroga de 30 días.-

OCTAVA: A los fines de ejecución de este Convenio y para dilucidar cualquier controversia que pudiera, suscitar, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. Caso contrario se someterán a los Tribunales Federales de la Provincia de Corrientes. Asimismo, las partes fijan sus domicilios especiales válidos para todas las notificaciones, los indicados en el encabezamiento del presente donde

CUARTA: EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva de los datos de información y conclusiones referidos a objeto del presente, siendo el incumplimiento de esta cláusula causal suficiente de rescisión del contrato. Esta obligación continua vigente aún después de concluido el mismo por cualquier causal, haciéndose responsable de todo daño y perjuicio que pudiera irrogar.-

QUINTA: EL CONTRATADO debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en lo referente a:

- a) Cumplimiento de la carga horaria estipulada con la Subsecretaria de Tierra y Hábitat.-
- b) Normas de trabajo y órdenes impartidas por el contratante.-
- c) Elaboración informe sistematizado de las acciones realizadas en terreno.-

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral el presente contrato mediante simple comunicación al contratado. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

OCTAVA: EL CONTRATADO, no pertenece a la estructura administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, regida por la Ordenanza N° 3.641, por lo tanto no

posee ningún tipo de relación de Empleo Público con el Municipio.-

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado donde serán válidas todas notificaciones que se cursen en razón del presente contrato, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año 2010.-

Resolución N° 2245
Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1256-S-2010, Caratulado: «Subsecretaria de Obras Públicas – E/ Pliego de Contratación Directa p/Obra «Construcción Cruce Semafórico Av. 3 de Abril y San Juan – Av. Pedro Ferre y Paraguay», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/9 el Señor Subsecretario de Obras Públicas, eleva proyecto de la Obra: «Construcción Cruce Semafórico Avenida 3 de Abril y San Juan y Avenida Pedro Ferre y Paraguay»,

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN DE
OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espinola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, asistido por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad N° 05.710.731, y el Señor Secretario de Economía y Hacienda C.P. Martín Miguel Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad N°, los que fijan domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1.178 de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la empresa «SEÑAL ARGENTINA S.R.L.», representada en este acto por el Señor

acreditando domicilio en la calle, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante «**LA CONTRATISTA**»; CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00; que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: EL presente contrato tiene por objeto la obra denominada: «Construcción Cruce Semafórico Avenida 3 de Abril y San Juan – Avenida Pedro Ferré y Paraguay», **Corrientes – Capital**, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: «**LA CONTRATISTA**» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1256-S-10 y demás documentación técnicas incorporadas al mismo.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «**LA CONTRATISTA**» la suma de \$ **336.800,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos)**, aprobada por Resolución N° .../....-

Obra: «Pavimentación Urbana, Zona III: Barrios Celia, Aldana, Sur y San Martín», por causas no imputables a la empresa.-

Que, a fojas 2/13 obran copias de Notas de Pedidos, suscriptas por el Inspector de Obras y el Ing. Civil Bernardo, Ariel Alfredo, donde se dejan constancia de las lluvias caídas y los trabajos de terceros, que ocasionaron la demora en la ejecución de la obra de referencia.-

Que, a fojas 16/17 la inspección de Obras da cuenta e informa acerca de lo tramitado, realizando el pertinente balance en el que determina que se deberá otorgar un total de 181 días de ampliación de plazo para la finalización de la obra, que se extendería hasta el día 13/07/2010.-

Que, a fojas 18/24 obran copias del Artículo 26° de las Cláusulas Particulares del Pliego, Artículo 19° del Pliego de Especificaciones Técnicas, Planillas de Prescripciones, Planilla de Registro de Lluvias de la D.P.V., Curva de Inversiones y Diagrama de Barras de Reajuste de Plan de Trabajos.-

Que, a fojas 25 la Dirección General de ingeniería e Infraestructura, remite las actuaciones a la Subsecretaria de Obras Públicas, con el informe de la Inspección de Obras.-

Que, a fojas 26 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, eleva las actuaciones para su conocimiento, evaluación y trámite, de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, a fojas 28 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, encuadrando el procedimiento en las prescripciones que establece la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 46° y en el Artículo 26° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación del plazo de 181 (ciento ochenta y un) días, para la finalización de la ejecución de la Obra: «Pavimentación Urbana, Zona III: Barrios Celia, Aldana, Sur y San Martín», adjudicada a la firma GLOBAL S.A. en el marco de las prescripciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 46° y en el Artículo 26° de las Cláusulas Particulares del Pliego, Artículo 19° del Pliego de Especificaciones Técnicas; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2255

Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El expediente N° 737-S-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es fundamental el mejoramiento y la preservación de la salud de los vecinos del B° Esperanza.-

Que, la misión de la Cruz Roja Argentina es: «Contribuir a mejorar la vida de las personas en especial aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad».-

Que, resulta necesario que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes construya un Salón de Usos Múltiples edificado en el terreno donde funciona la Sala de Atención Primaria de la Salud (SAPS) del Barrio Esperanza,

para contribuir a la salud comunitaria, prevención de adicciones y enfermedades.-

Que la Municipalidad y la Cruz Roja tienen la intención de proceder en forma conjunta a la construcción del SUM en el SAPS del Barrio Esperanza, comprometiéndose, la Municipalidad a proveer la abonar la mano de obra como así también realizar trámites de solicitud de factibilidad técnica, Proyecto y Dirección Técnica de obra, y la Cruz Roja de proveer los materiales de construcción.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la celebración del Convenio Especifico entre la CRUZ ROJA Argentina y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en los términos y condiciones que se adjuntan a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Secretario de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Proyecto Ejecutivo t demás documentaciones que obran a fojas 2/14 e Informe N° 360/10 de la Dirección de Suministros de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 8°, y sus Reglamentarias: Resolución Municipal N° 718/00, N° 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y N° 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10.-

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «SEÑAL ARGENTINA S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-70859322-9, por la suma total de \$ **336.800,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos)**, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

Artículo 5°: Imputar el gasto en las Partidas:

E/A	Grupo Presup.	Ubid Princ	Unid Sub	Unid Sub	Fuentes	Progra	Sub Prog.	Proy	Ac.
A	0003	010	009	011	13	08	03	07	01

Obras	Inc	PP	PP	PP	M	CE	Fi	Fun
00	4	0	0	0000	1	22	3	7

Bienes de Uso

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías de Contrato:** 5% (cinco por ciento); de **Anticipo:** por el total del monto solicitado.-

Artículo 7°: Facultar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo

establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y Artículo 25 y 27 del Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de

..... Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2010.-

Resolución N° 2250

Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

La Resolución N° 2.123 de fecha 09 de Agosto de 2.010, recaída en el Expediente N° 1295-D-2.010 «Caratulado Dirección General de Mantenimiento Vial Ref.: Mejoramiento de Calles de Tierra – Zona VI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba y adjudica el trámite de Contratación Directa a la firma «Montanaro, Nicolás Desiderio», para el «Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, **Zona 6**», conforme el Pliego General obrante a fojas 2/9, autorizándose el pago en tal concepto.-

Que, a fojas 32 obra Informe de la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaria de Planeamiento, advirtiendo que la firma adjudicada por Resolución N° 2123/10 obrante a fojas 31 y vuelta, no es concordante con los datos cuya contratación solicita la Dirección General de Mantenimiento Vial, por lo que solicita la pertinente rectificatoria.-

Que, atento a ello corresponde rectificar la misma en su parte pertinente.-

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 2.123 de fecha 09 de Agosto de 2.010, recaída en el Expediente N° 1295-D-2.010 «Caratulado Dirección General de Mantenimiento Vial Ref.: Mejoramiento Calles de Tierra – Zona VI», atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se da por íntegramente reproducidos, los que quedarán redactados de la siguiente forma: «**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma «**Montanaro, Nicolás**»: Mejoramiento Progresivo de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, Zona VI», según designación de las obras: Renglones: N° 1: Mejoramiento Progresivo 1108 Hm, N° 2: Trans. Y Distribución de Suelo 1000 M3, N° 3: Colocación de Caños de 040 – 14 unidades, N° 4: Colocación de Caños de 0,60 – 14 Unidades; según informe N° 550/10 de la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaria de Economía y Hacienda». «**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «**Montanaro, Nicolás**», C.U.I.T. N° 20-36548116-5, por la suma total de **\$ 143.732,00 (PESOS CIENTO**

CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTAYDOS), por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2251

Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 343-G-10, Caratulado: «Global S.A. – Ref.:

pavimentación urbana Zona I Barrios Villa García y Otros», y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita el pedido de la firma GLOBAL S.A: para la ampliación del plazo, en la ejecución de la Obra: «Pavimentación Urbana, Zona I: Barrios Villa García, Madariaga y Popular», por causas no imputables a la empresa.-

Que, a fojas 2/13 obran copias de Notas de Pedidos, suscriptas por el Inspector de Obras y el Ing. Civil Bernardo, Ariel Alfredo, donde se dejan constancia de las lluvias caídas y los trabajos de terceros, que ocasionaron la demora en la ejecución de la obra de referencia.-

Que, a fojas 16/17 la inspección de Obras da cuenta e informa acerca de lo tramitado, realizando el pertinente balance en el que determina que se deberá otorgar un total de 181 días de ampliación de plazo para la finalización de la obra, que se extendería hasta el día 17/07/2010.-

Que, a fojas 18/24 obran copias del Artículo 26° de las Cláusulas Particulares del Pliego, Artículo 19° del Pliego de Especificaciones Técnicas, Planillas de Prescripciones, Planilla de Registro de Lluvias de la D.P.V., Curva de Inversiones y Diagrama de Barras de Reajuste de Plan de Trabajos.-

Que, a fojas 25 la Dirección General de ingeniería e Infraestructura, remite las actuaciones a la Subsecretaria de Obras Públicas, con el informe de la Inspección de Obras.-

Que, a fojas 26 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, eleva las actuaciones para su conocimiento, evaluación y trámite, de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, a fojas 28 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, encuadrando el procedimiento en las prescripciones que establece la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 46° y en el Artículo 26° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación del plazo de 181 (ciento ochenta y un) días, para la finalización de la ejecución de la Obra: «Pavimentación Urbana, Zona I: Barrios Villa García, Madariaga y Popular», adjudicada a la firma GLOBAL S.A. en el marco de las prescripciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 46° y en el Artículo 26° de las Cláusulas Particulares del Pliego, Artículo 19° del Pliego de Especificaciones Técnicas; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por los

Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2252
Corrientes, 20 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 344-G-10, Caratulado: «Global S.A. – Ref.: pavimentación urbana Zona III Barrios Celia y Otros», y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita el pedido de la firma GLOBAL S.A., para la ampliación del plazo, en la ejecución de la

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a comprometerse el plazo del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que «LA CONTRATISTA» pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

SEXTA: «LA CONTRATISTA» percibirá hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **a)** Bases y condiciones legales y particulares, **b)** Especificaciones técnicas particulares, **c)** Bases y condiciones legales generales, **d)** Especificaciones técnicas generales, **e)**

Documentación técnica elaborada por el municipio, **f)** Documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Art. 1.646° y concordantes del código civil.-

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder.-